

para la compra de Nueva Loezon,
de la misma, y tengo hablado a otro
Antonio para que me aurre luego que
entien caudales en supodex, y aumen
penado para que no haga contradiccion
a este libramto por haverme insinua
do el que lo adé coeutar de lo que
Resulta auisare a Nro. y enel
interin quedo a su desposicion pe
diendo a Dios ley de s. e. Ma. Mur,
y Nov. 8 de 1734.

ano 1734
no esta en el 25a
auto no sabese a
que debiendo proze
y no sobre los pro
Cuentas y razon
de las de referi
y diligencias pro
contra dho. pro
la sobre las Carras
los expresados e
N. de ap. ch. d. in
veinte dias de la
relo de las Reales
de mil. sebre en
veinte y cinco

B. M. de V. M.
M. de V. M.
C. de V. M.

la sobre las Carras
los expresados e
N. de ap. ch. d. in
veinte dias de la
relo de las Reales
de mil. sebre en
veinte y cinco

Dr. Juan Felix Matheos.

Y sin Venir Inscripta en dha. Comision como
debiere a orden especial para prozeder sin
embargo a no ser pasado los dho. veinte dias
Y asimismo el que habiendo pedido extra
Judicialmente el dho. Juez y su escribano
los Salarios de bendados en su diligencias
para cumplir lo en la forma debid. se dio
pedir m. ante el Señor Comisid. don Est. Zúñiga

